



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 016 /10**

Sucre, 29 de Enero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de la Sra. Beatriz Martínez Cuba Presidenta Junta Vecinal Villa Rosario, para análisis e informe.

Que, a través de la nota de referencia, la Sra. Beatriz Martínez Cuba Presidenta de la Junta Vecinal Villa Rosario, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante, su preocupación porque hasta el momento no se ha podido terminar el reordenamiento del sector la Hoyada – El Tejar.

Que, según menciona, los funcionarios del DRAT le habrían manifestado que el trabajo durará un año y como vecinos no pueden esperar tanto tiempo, pues el financiamiento con el que cuentan será revertido.

Que, en ese entendido, los vecinos exigen la priorización del reordenamiento del terreno donde será construido el mercado, por las exigencias de la UPRE, órgano ejecutivo de la Presidencia que requiere el terreno saneado.

Que, en audiencia otorgada a los interesados, en fecha 26 de enero del año en curso, la Presidenta del barrio dio a conocer, que en realidad **reclaman que se agilice el trámite referido a la inscripción del Derecho Propietario de la Quebrada la Hoyada** y en especial solo reclaman por el sector que compromete al barrio de Villa Rosario, pues por la longitud de la quebrada, el concluir todo lo inicialmente previsto demandará demasiado tiempo.

Que, dicho trámite ya fue tratado en el H. Concejo Municipal de Sucre en noviembre del año 2009, realizando luego de la revisión correspondiente, la devolución del expediente al Ejecutivo Municipal, con una serie de observaciones, que deben ser subsanadas por las instancias competentes dependientes del Ejecutivo Municipal.

Que, dada la premura que la Junta Vecinal Villa Rosario tiene para la conclusión del trámite de inscripción del derecho propietario de la Quebrada y siendo que este puede ser dividido por tramos entre hitos representativos, corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal proceda en este sentido, priorizando el tratamiento del tramo ubicado a la altura del barrio de Villa Rosario.

Que, de igual manera, en el entendido que un sector de esta quebrada ya se encuentra rellena, corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal, realice los **Estudios de Suelos** (Estudio Geotécnico) que sean necesarios, de modo tal que certifiquen la calidad del suelo y la tensión admisible del mismo, dando a conocer esta información tanto a los vecinos como a las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal a objeto que tomen las previsiones correspondientes en el futuro trámite de asignación de uso de suelo.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.




*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N° 016/10

**RESUELVE.**

- Art.1º** Instruir al Ejecutivo Municipal, en el trámite denominado Inscripción del Derecho Propietario de la Quebrada La Hoyada, a fin de otorgar agilidad en su tratamiento, realice la **división por tramos entre hitos representativos**, priorizando el tratamiento del tramo ubicado a la altura del barrio de Villa Rosario.
- Art.2º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de las instancias competentes, realice los **Estudios de Suelos** (Estudio Geotécnico) que sean necesarios, en el sector de la quebrada que actualmente se encuentra rellena a la altura del barrio Villa Rosario, de modo tal que certifiquen la calidad del suelo y la tensión admisible del mismo, dando a conocer esta información tanto a los vecinos de la zona, como a las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal a objeto que tomen las previsiones correspondientes en el futuro trámite de asignación de uso de suelo.
- Art.3º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ing. Claudia González Ramos

**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**